



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2020-00207
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ADRIANA RUBIANO LOZANO
DEMANDADO:	EDWARD SANTIAGO GAONA CERQUERA

Teniendo en cuenta que ya fue trasladada la prueba genética y que dicho dictamen se encuentra en firme, sería del caso proferir Sentencia de Plano de acuerdo al art. 386 del C.G.P.; sin embargo, para mejor proveer **se Requiere** a las partes a través de sus apoderados judiciales, para que dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan informar al despacho el orden de los apellidos de su hijo de acuerdo a lo establecido en el art. 2 Parágrafo 3 de la ley 2129 del 4 de agosto de 2021, .

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

Primero.- Requerir a las partes y a sus apoderados judiciales para que den cumplimiento a lo expuesto en precedencia.

Para tal efecto, se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto.

Segundo.- Una vez realizado lo anterior, por secretaría entra el proceso al Despacho para decidir de fondo.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec9fda84824fed2aca4916ae5a673df8cb0dcf411db4603c65dda3e5d1a68a9**

Documento generado en 18/08/2022 12:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>